



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

8 de marzo de 2022

En mi calidad de Revisora Fiscal de Fundación Éxito identificada con NIT 890.984.773-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento, por parte de la Fundación, de lo establecido en el artículo 364-5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 364-5, el artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2020, es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1, literal 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Fundación de los requisitos establecidos en el artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión realizados se detallan a continuación:

1. Verifiqué la inscripción de la Fundación como una entidad del Régimen Tributario Especial en el RUT.
2. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el objeto social de la Fundación es el desarrollo de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés y que a ellas tenga acceso la comunidad:
 - a. Actividades de desarrollo social así: protección asistencia y promoción de derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población de identidad sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.
 - b. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas, especialmente el objetivo de desarrollo sostenible número dos que se denomina "Hambre cero".
 - c. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el numeral 12 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
 - d. Otras actividades meritorias sobre educación, salud y cultura siempre que se enmarquen en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, Piso 11, Edificio Forum, Medellín, Colombia.
Tel: (60-4) 6040606, www.pwc.com/co



UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

8 de marzo de 2022

3. Indagué con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
4. Obtuve de la Administración de la Fundación, la siguiente información:
 - a. Declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2020, según formulario número 1116603169077, presentada el 27 de abril de 2021.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2020.
 - c. Hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2020.
 - d. Confirmación suscrita por Paula Gutiérrez Escobar y Rubén Darío García Mora en calidad de Directora Ejecutiva y Contador de la Fundación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
5. Comparé la información contable incluida en las hojas de trabajo, base para la preparación de la declaración de renta y complementarios, mencionadas en el numeral 4 literal c anterior; con el balance de prueba a 31 de diciembre de 2020, mencionado en el numeral 4 literal b anterior.
6. Comparé la información incluida en la declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2020, según formulario 1116603169077, presentada el día 27 de abril de 2021, mencionada en el numeral 4 literal a anterior; con las hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de renta, mencionadas en el numeral 4 literal c anterior.

Con base en los procedimientos realizados y la comunicación mencionada en el numeral 4 literal d anterior, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Fundación no se haya ajustado a lo descrito en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisora Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se emite para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1, literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

Erika Daniela Correa Vásquez
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional No. 249668-T